

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 1 de 35	Revisión 1

## OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 033 AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU VIGENCIA 2021 - PVCFT 2022

## INFORME FINAL

**BUCARAMANGA**  
**Noviembre 18 de 2022**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 2 de 35	Revisión 1

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Contralora Municipal de Bucaramanga

**GERMAN PEREZ AMADO**  
Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Supervisor)

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO**  
Auditor Fiscal – Líder de Auditoría

**LESLY YULIETH NAVARRO GIL**  
Auditor Fiscal

**ELGA QUIJANO JURADO.**  
Profesional Universitario

**JORGE EDUARDO TARAZONA VILLAMIZAR**  
Profesional Universitario

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 3 de 35	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN .....	4
2. OBJETIVOS .....	5
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO.....	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	7
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO .....	7
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	8
2.6.1 FUNDAMENTO DEL CONCEPTO.....	8
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	10
3.1 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	10
4. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	10
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	11
4.1.1 MUESTRA DE AUDITORÍA.....	11
4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	14
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	14
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 .....	25
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	29
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 .....	30
4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	31
5. RELACION DE HALLAZGOS .....	34
5.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....	34

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 4 de 35	Revisión 1

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor

**PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA**

Director

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**

Ciudad

**Asunto:** Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento N° 033-2022 al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría de Cumplimiento N°033 **AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**, para la vigencia 2021, a través de los principios de la vigilancia y el control fiscal.

Es responsabilidad del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Auditoría de Cumplimiento N°033 de 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0220 del 11 de noviembre de 2020, proferida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 5 de 35	Revisión 1

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por la entidad auditada.

La auditoría se adelantó en **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**, el período auditado tuvo como fecha de corte el día 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el día 01 de enero de 2021 al día 31 de diciembre de 2021.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** durante la vigencia 2021.

#### 2.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar la ejecución de los contratos suscritos durante la vigencia 2021, que corresponda a recursos girados por la Entidad Territorial.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Revisar Planes de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría.
- Atender las denuncias relacionadas con el **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**. Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 6 de 35	Revisión 1

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría, las fuentes de criterio tenidas en cuenta fueron:

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
<b>Ley 1474 de 2011</b>	
<b>Ley 610 de 2000 – Artículo 3º</b>	
<b>Decreto 403 de 2020- Artículo 3 y 51</b>	
<b>Ley 80 de 1993</b> - Por la cual “ <i>se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</i> ”  <b>Ley 1150 de 2007</b> - Por medio de la cual “ <i>se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</i> ”  <b>Ley 715 de 2001</b> - Por la cual “ <i>se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357</i> ”  <b>Constitución Política de Colombia</b> - Artículo 209 - principios.  <b>Manual de Contratación de la Entidad</b>	Revisar el cumplimiento de la normatividad vigente en temas de contratación aplicable a las entidades.

Normatividad por medio de la cual se expide los lineamientos Técnico Administrativo, los estándares; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, el manual de contratación vigente para la época de la contratación.

## 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en la gestión fiscal adelanta por **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** durante la vigencia 2021, mediante el desarrollo de los objetivos general y específicos.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 7 de 35	Revisión 1

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Se logró obtener todas las evidencias en forma directa en los tiempos establecidos, logrando recepcionar y analizar toda la información para avanzar con el trabajo y soportar el informe de auditoría.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 0220 de 2020.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado un resultado **CON DEFICIENCIAS**, el Equipo Auditor teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en el artículo 62 de la Resolución No. 0220 de 2020, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

Rangos de ponderación CFI	
De 0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT24-AC Riesgos y Controles AC

- Emite un concepto preliminar **CON DEFICIENCIAS** sobre el Control Fiscal Interno del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de **1,8** como se ilustra a continuación:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.8
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoria de Cumplimiento No. 033 de 2022.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 8 de 35	Revisión 1

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 2.6.1 FUNDAMENTO DEL CONCEPTO

El resultado de la evaluación adelantada frente al cumplimiento de la normatividad y los criterios evaluados, no resulta conforme.

### 2.6.2 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN

**INCUMPLIMIENTO MATERIAL CONCEPTO CON ADVERSA** “...Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, en el cumplimiento de la normatividad en lo referente a los contratos evaluados de la vigencia auditada se presentaron deficiencias en aplicación de las normas (ARL) y en el correspondiente registro de la información en el SECOP, por lo anterior, la información de la materia controlada de la entidad resulta no conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados...”

Lo anterior se fundamenta en los resultados del papel de trabajo PT 25- AC Materialidad cualitativa, e incidencia en el concepto, diligenciado por el Equipo Auditor.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente Auditoría de Cumplimiento N°033, el Equipo Auditor determino tres (3) Hallazgos Administrativos y dos (2) con alcance Disciplinario

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

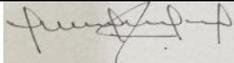
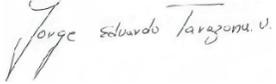
Como resultado de la presente auditoría de Cumplimiento, el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado en el Sistema de Rendición de Cuentas, vía correo electrónico y en físico al Equipo Auditor en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del informe final, tener en cuenta que este término es **improrrogable** para su presentación atendiendo lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Resolución 220 de 2020.

Bucaramanga, 18 de Noviembre de 2022

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 9 de 35	Revisión 1

Atentamente,

Equipo de Auditoria:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
<b>GERMAN PEREZ AMADO</b>	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
<b>LIZETH DAYANA SALAZAR CH.</b>	Auditor Fiscal	Líder de Auditoría	
<b>ELGA QUIJANO JURADO</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>LESLY YULIETH NAVARRO GIL</b>	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
<b>JORGE EDUARDO TARAZONA VILLAMIZAR</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 10 de 35	Revisión 1

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar la ejecución de los contratos suscritos durante la vigencia 2021, que corresponda a recursos girados por la Entidad Territorial.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Revisar Planes de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría.
- Atender las denuncias relacionadas con el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor.

#### 3.1 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Revisar el cumplimiento de la normatividad vigente en temas de contratación y los riesgos aplicables al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**
- Revisar si tienen implementados controles documentados y efectivos para hacer seguimientos a las actividades de contratación aplicables al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**
- Evaluar el Control Fiscal Interno y el control a los procesos en relación con los recursos propios girados al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**

### 4. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, Ley 610 de 2000, llevó a cabo la Auditoría de Cumplimiento No. 033 de 2022, con ocasión del plan de vigilancia fiscal y territorial 2022, procediendo a llevar a cabo el análisis de los principios de la contratación estatal, la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en los contratos correspondientes a la vigencia 2021, suscritos por el

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC		Página 11 de 35	Revisión 1

## INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En el desarrollo de la presente auditoría, se evaluó la Gestión Fiscal adelantada por el INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, frente a los contratos suscritos con recursos propios que y girados por la Entidad Territorial en la vigencia 2021, y otras fuentes de financiación, discriminados así:

Clase y Modalidad	Número de Contratos	Valor Inicial de Contratos	Valor Total Adiciones	Valor Total de Contratos
<b>DIRECTA</b>	<b>444</b>	<b>\$5,047,930,828</b>	<b>\$128,819,311</b>	<b>\$5,176,750,139</b>
OTROS	14	\$132,000,000	\$0	\$132,000,000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	430	\$4,915,930,828	\$128,819,311	\$5,044,750,139
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1</b>	<b>\$541,321,245</b>	<b>\$189,783,616</b>	<b>\$731,104,861</b>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	\$541,321,245	\$189,783,616	\$731,104,861
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>24</b>	<b>\$242,852,745</b>	<b>\$7,616,272</b>	<b>\$250,469,017</b>
OTROS	7	\$80,681,957	\$0	\$80,681,957
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15	\$153,248,170	\$5,216,272	\$158,464,442
SUMINISTROS	2	\$8,922,618	\$2,400,000	\$11,322,618
<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>	<b>7</b>	<b>\$598,858,661</b>	<b>\$0</b>	<b>\$598,858,661</b>
OTROS	3	\$141,991,811	\$0	\$141,991,811
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	\$55,583,550	\$0	\$55,583,550
SUMINISTROS	3	\$401,283,300	\$0	\$401,283,300
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>476</b>	<b>\$6,430,963,479</b>	<b>\$326,219,199</b>	<b>\$6,757,182,678</b>

#### 4.1.1 MUESTRA DE AUDITORÍA.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga tiene competencia sobre los recursos propios y los recursos por transferencias realizados por el Municipio de Bucaramanga al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** en la vigencia 2021.

Para determinar la muestra contractual es importante conocer la fuente de financiación de cada uno de los contratos con el fin de poder establecer la competencia que le asiste a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020, que establece lo siguiente:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 12 de 35	Revisión 1

**“ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación.** Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

b) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal”.

**EI INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, certificó un total de 174 contratos suscritos en la vigencia 2021, por valor de **\$\$2, 262, 506.132** de recursos propios, presupuesto transferidos por la Alcaldía de Bucaramanga.

Para la determinación de la muestra se tuvieron en cuenta los contratos suscritos con recursos propios, transferidos por la Alcaldía de Bucaramanga, que corresponden a 48 contratos por valor de **\$1.480.397.747,00**; el cual corresponde al 65% del valor total de la contratación con fuentes de financiación de transferencia recibidas del municipio de Bucaramanga.

Una vez aplicados todos los criterios señalados en la Resolución No. 0220 de 2020 la muestra seleccionada fue la siguiente:

### MUESTRA CONTRACTUAL

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
01-CD-2021	GOMEZ PRADA MARIA ALEJANDRA	21,000,000.00
02-CD-2021	TEATINO SUAREZ DIEGO ARMANDO	21,000,000.00
03-CD-2021	MORA MARTINEZ JOAN MAURICIO	21,000,000.00
04-CD-2021	LOZADA ANTOLINEZ ALVARO ANDRES	21,000,000.00

08-CD-2021	CHACON GALEANO EDWIN JAVIER	24,000,000.00
028-CD-2021	CAMACHO ARENAS NOHEMI	18,000,000.00
074-CD-2021	GOMEZ CARREÑO JAVIER ISIDRO	18,000,000.00
120-CD-2021	JUNTA DEFENSA CIVIL BARRIO LA JOYA	49,500,000.00
124-CD-2021	SOLANO VASQUEZ VICTOR MANUEL	23,400,000.00
125-CD-2021	SUAREZ LIDA SAMIR	15,000,000.00
126-CD-2021	GONZALEZ LONDOÑO JUAN PABLO	15,000,000.00
127-CD-2021	JAIMES DELGADO CLEMENTE	15,000,000.00
148-CD-2021	CORTES PORRAS KELLY TATIANA	29,863,333.00
162-CD-2021	MONSALVE CAMACHO OSCAR EDUARDO	18,750,000.00
188-CD-2021	MANCILLA CHAPARRO MARTHA YANETH	18,783,333.00
189-CD-2021	RIOS GOMEZ LAURA CAMILA	18,783,333.00
190-CD-2021	GOMEZ PRADA MARIA ALEJANDRA	18,783,333.00
201-CD-2021	JURADO RUEDA JAVIER ENRIQUE	15,000,000.00
220-CD-2021	PINTO FRATTALI SILVIA VIVIANA	19,200,000.00
221-CD-2021	CHACON GALEANO EDWIN JAVIER	19,466,666.00
253-CD-2021	CAMACHO ARENAS NOHEMI	13,900,000.00
257-CD-2021	JAIMES PEREZ NATHALIA XIMENA	10,833,333.00
262-CD-2021	LAGOS BARRERA JAVIER	11,250,000.00
275-CD-2021	GARNICA RIOS JAVIER ENRIQUE	8,800,000.00
276-CD-2021	TORRES RODRIGUEZ JAIRO ANTONIO	8,800,000.00
277-CD-2021	JAIMES VERGARA FABIO ANDRES	9,386,666.00
278-CD-2021	CABALLERO ARGUELLO CARLOS ANDRES	22,000,000.00
345-CD-2021	PORRAS SOLANO ANGHELO JAVIER	8,800,000.00
347-CD-2021	MARTINEZ GUERRERO OSCAR MAURICIO	8,750,000.00
348-CD-2021	JAIMES DELGADO CLEMENTE	8,750,000.00
349-CD-2021	SUAREZ LIDA SAMIR	8,750,000.00
351-CD-2021	SOLANO VASQUEZ VICTOR MANUEL	13,650,000.00
361-CD-2021	CORTES CARO SANDRA VIVIANA	21,266,666.00
365-CD-2021	MENDOZA SAAVEDRA OMAR GIOVANNI	18,000,000.00
367-CD-2021	BAYONA FORERO DANIELA	23,750,000.00
368-CD-2021	PARRA LOZANO ANDRES FELIPE	9,450,000.00
386-CD-2021	GOMEZ CARREÑO JAVIER ISIDRO	10,500,000.00
422-CD-2021	ACEVEDO NIETO JHON JAIRO	15,300,000.00
450-CD-2021	LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL DE SALON MICROFUTBOL	36,300,000.00
453-SASI-04-2021	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	55,583,550.00
472-IPMC-2021	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS	12,324,316.00
484-CI-2021	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	24,000,000.00
150-LIC-2021	UNION TEMPORAL COOVIG - GLOBAL INDERBU 2021	541,321,245.00
485-IPMC-25-2021	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	30,636,826.00
489-SASI-08-2021	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	53,564,200.00

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 14 de 35	Revisión 1

491-IPMC-2021	P C MICROS S.A.S	5,700,947.00
CONV-02-2021	CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO IVAN OLIVARES	40,000,000.00
CONV-15-2021	CLUB DEPORTIVO LAS CANARIAS	28,500,000.00

Fuente: Equipo Auditor

#### 4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Equipo Auditor revisó al plan de mejoramiento del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, el cual fue suscrito en la vigencia 2021. Los resultados de la revisión del cumplimiento del plan de mejoramiento, se evidencian en el desarrollo del Objetivo específico No. 3 de la presente Auditoría.

#### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar la ejecución de los contratos suscritos durante la vigencia 2021, que corresponda a recursos girados por la Entidad Territorial.

#### HALLAZGO No. 01. ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO FALENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP - VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. (OBSERVACIÓN No. 01)

En el trabajo de campo se encontró en los expedientes contractuales tomados como muestra, que hay falencias en la publicación en SECOP como: 1) Es incompleta la información reportada 3) Se publican de forma extemporánea.

Es así como el Equipo Auditor observó que de la revisión de los contratos determinados en la muestra la publicación en el SECOP presentó presuntas falencias en los siguientes contratos:

CONTRATO	SECOP	OBSERVACIÓN
N° 01-CD-2021	SECOP I	Publicación de documentos etapa ejecución del contrato.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 15 de 35	Revisión 1

N° 02-CD-2021 N° 03-CD-2021 N° 04-CD-2021 N° 127-CD-2021	SECOP I	Publicados extemporáneamente. Publicación de documentos etapa ejecución del contrato y etapa Pre contractual. Publicados extemporáneamente.
N° 08-CD-2021	SECOP I	Publicación de documentos todas las etapa del proceso publicados extemporáneamente.
N° 028-CD-2021  N° 125-CD-2021 N° 126-CD-2021	SECOP I	Desde los documentos precontractuales del proceso publicados extemporáneamente Publicados todos en el mes de mayo de 2022
N° 120-CD-2021 N° 148-CD-2021 N° 162-CD-2021		Todos los documentos del proceso publicación extemporánea ejecución publicada en la vigencia 2022
N° 074-CD-2021 N° 124-CD-2021		Publicación de documentos etapa contractual y de ejecución del proceso publicados extemporáneamente. Publicado en el mes de mayo de 2022
<b>CONTRATO No. 150</b> - <b>LIC- UNION</b> <b>TEMPORAL COOVIG</b> <b>GLOBAL</b>	SECOP I	Publicación de documentos etapa de ejecución del proceso publicados extemporáneamente Reportados en el mes de mayo de 2022:

Es deber de todas la entidades estatales publicar los documentos de los procesos contractuales en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, desde la planeación del contrato hasta su liquidación.

Esta disposición esta reglada en el Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223. "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

Señala el Decreto 1082 de 2015,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 16 de 35	Revisión 1

*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP. Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (...)”*

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de: publicidad que se deriva del principio de transparencia.

Tratándose de actos administrativos emanados durante procesos contractuales, con la ausencia de publicación o la inoportuna e inadecua publicación vulnerando así garantías de orden Constitucional como es el principio de publicidad al cual tienen derecho los administrados. Lo anterior obedeció posiblemente a la falta del deber de cuidado de la entidad contratante, lo que generó incumplimiento de la normatividad en cuanto al principio de publicidad como mecanismo de promoción de la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.

Como consecuencia de ello se estaría frente a un presunto incumplimiento al principio de publicidad al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013, Ley 1952 de 2019, Configurándose una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, responsabilidad que determinará el órgano competente.

## **RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD**

*"En relación a esta observación es necesario contextualizar la realidad administrativa del Inderbu, el cual, desde la fecha de su constitución a la fecha, cuenta con un número de 19 funcionarios de planta, quienes deben responder por el quehacer institucional abarcando la ejecución de proyectos de actividad física deportiva, recreativa y de desarrollo juvenil de la ciudad de Bucaramanga. Tal propósito, enmarca el manejo y administración de escenarios deportivos, parques y todo lo concerniente a la labor de direccionamiento de las políticas públicas del nivel nacional que implica la participación y ejecución de un gran número de recursos financieros, humanos y físicos para el cumplimiento del quehacer institucional. Sobre un presunto incumplimiento al principio de publicidad Señala el Ente de Control en su informe preliminar; "se estaría frente a un presunto incumplimiento al principio de publicidad al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013, Ley 1952 de 2019, Configurándose una observación*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 17 de 35	Revisión 1

*ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, responsabilidad que determinará el órgano competente". Advierte el equipo auditor, sobre dicha observación "una posible omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de: publicidad que se deriva del principio de transparencia". (...)*

*De igual manera, se debe tener en cuenta que la omisión del deber de publicación dentro de los tres días ordenados por la norma, fue generado por una serie de situaciones ajenas a su voluntad, exentas de dolo y como consecuencia de una estructura organizacional deficiente con la que fue creada la entidad. Pese a tal falencia estructural, el Inderbu, siempre ha propendido por ejercer una labor eficiente, a través del cumplimiento de sus objetivos misionales. Frente a la observación presenta por el equipo auditor, si bien es cierto existieron situaciones de hecho que impidieron hacer la publicación dentro de los términos perentorios establecidos, la entidad dentro de sus limitaciones, realizó las publicaciones, las cuales, aunque extemporáneas fueron efectuadas. Consecuencia de lo anterior, solicitamos respetuosamente que las explicaciones presentadas sean analizadas con detenimiento y puestas a consideración, reconsiderando la postura presentada mediante el informe preliminar como una Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y después de dicho análisis se constituya en una Observación Administrativa, que permita al INDERBU, ingresar en un plan de mejoramiento para la debida subsanación de las debilidades encontradas por los profesionales del ente de control, máxime cuando la entidad, ha venido trabajado por optimizar dichos trámites, haciendo su traslado al SECOP II.*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Que una vez revisado los argumentos expuestos por la entidad, en el que en general expresa que se generó por una serie de situaciones ajenas a su voluntad y como consecuencia de una estructura organizacional deficiente que presenta la entidad. Lo cual afirma, lo encontrado por el equipo auditor, ya que el hecho que se cuente con deficiencia en su estructura organizacional, no exime de responsabilidad a la entidad, pues las normas que lo atañan y su manual de contratación lleva implícita la obligación de publicación en el SECOP, por lo cual debe velar por el cumplimiento del mismo, pues todas las funciones hacen parte integral de la entidad.

Por lo anterior el Equipo Auditor determina que NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN planteada referente a la publicación extemporánea del SECOP de los contratos ya mencionados, teniendo en cuenta que se afirma la extemporaneidad y/o no publicación, justificándose en argumentos que para este ente de control no son válidos, puesto que son conocedores de los procesos de contratación que tienen a cargo, junto

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 18 de 35	Revisión 1

con la carga y volumen de estos, pudiendo prever estas situaciones sin ser justificación para eximirse de la responsabilidad la falta de personal.

En este orden de ideas, se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO con presunta incidencia DISCIPLINARIA**, responsabilidad que determinará el órgano competente, y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presunto Responsable:** INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO  
**Presunto Responsable:** YOLANDA MENDIVELSO MORENO  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013, Ley 1952 de 2019

**HALLAZGO N° 2. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DEFICIENCIAS EN LAS COBERTURAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (OBSERVACIÓN No. 02).**

En el ejercicio del proceso auditor con respecto al asunto de la muestra auditada, se logró evidenciar la situación deficiente en las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales, teniendo de presenta que en los siguientes contratos de prestación de servicios tomados como muestra, la cobertura de la ARL es inferior a la fecha de terminación del contrato suscrito inicial y/o el tiempo adicional que se suscribió, así:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 19 de 35	Revisión 1

CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
N° 08-CD-2021	EDWIN JAVIER CHACON GALEANO	Se evidencia la fecha de finalización de cobertura de la ARL un día antes a la fecha de terminación del contrato.
N° 126-CD-2021	JUAN PABLO GONZALEZ LONDOÑO	Se evidencia fecha terminación del contrato 24 agosto y la fecha terminación estipulada en el acta de inicio es 25 de agosto, no se observa cobertura a la fecha de terminación.
N° 127-CD-2021	CLEMENTE JAIMES DELGADO	Se evidencia fecha terminación del contrato 23 agosto y la fecha terminación estipulada en el acta de inicio es 25 de agosto, adicional la cobertura de la ARL inicia 27 febrero y el contrato se da acta de inicio el 26 febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1295 del 1994, **"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"**. En el artículo N° 1. Disposiciones Generales. *El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

*El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en este Decreto forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.*

*Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este Decreto, hacen parte integrante del sistema general de riesgos profesionales.*

(...)

**ARTÍCULO 2º. Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.** *El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos:*

(...)

**d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.**

**ARTÍCULO 3º. Campo de aplicación.** *El Sistema General de Riesgos Profesionales, con las excepciones previstas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 20 de 35	Revisión 1

Por otra parte, el **DECRETO 723 DE 2013**, “*Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.*” Señala, que el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales “... las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, **con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación**”.

(...)

Decreto Capítulo II, **Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.*

**La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.**

**Artículo 7°. Documentos o soportes para la afiliación.** *Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo.*

La Inaplicabilidad y omisión de las normas que regulan el Sistema General de Riesgos Profesionales, posible vulneración de las reglas para llevar a cabo la afiliación y cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con la institución pública.

(...)

La posible falta en inobservancia estricta en las coberturas de la afiliación al Sistema General de Riesgos por parte del Instituto de Recreación y el Deporte de Bucaramanga pone en riesgo a que un contratista de prestación de servicios sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, y se dé dentro de los términos de tiempo que no tiene afiliación vigente no tendrá derecho a que este Sistema General preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas contenidas en las normas concordantes. Como consecuencia de ello se estaría frente a un presunto incumplimiento de las normas legales vigentes de conformidad con la Ley 1952 de 2019, Decreto 723 de 2013, Configurándose

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 21 de 35	Revisión 1

una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, responsabilidad que determinará el órgano competente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

**“CONTRATO 08-CD-2021: EDWIN JAVIER CHACON GALEANO** Respecto de la afiliación a ARL por parte del INDERBU a los contratistas de prestación de servicios podemos indicar que dicha afiliación se realiza conforme a lo señalado por el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, que reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas. Sobre la observación del equipo auditor respecto a la afiliación a la ARL, es imperativo recalcar que tal acción le corresponde al contratista antes del inicio de la ejecución de la labor contratada, tal como lo ordena el artículo 6 del Decreto 0723 de 2013, el cual indica que el inicio de “la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, empieza el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada”. La norma le otorga a la entidad contratante como mínimo un (1) día, antes del inicio de labores para poder suscribir el acta de inicio, dando con ello un marco mínimo en el tiempo que puede ser ampliado por la entidad contratante. Conscientes que la afiliación de una empresa con soportes en físico a la Administradora de Riesgos Laborales, ARL, puede durar entre 2 y 3 días (en promedio) dependiendo de la infraestructura administrativa de las mismas en la prestación del servicio en el proceso de recibido, revisión y expedición de la afiliación previa presentación de la documentación, que le requieren al contratista para tal fin, generándole a la entidad un tiempo de espera que no está unificado y que nos hace depender de su gestión en la eficiente afiliación de los contratistas.

(...)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que por error humano e involuntario y sin que en ningún momento el deber funcional se viera afectado, ya que la situación no generó detrimento alguno en el presupuesto de la entidad, que el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de forma adecuada, ofreciendo un buen servicio.

(...)

Tal error, al parecer se generó cuando la suscripción del contrato se efectuó el día miércoles 27 de enero de 2021, la afiliación a la ARL del contratista se adelantó el viernes

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 22 de 35	Revisión 1

29 de enero de 2021 y el acta de inicio el lunes 1 de febrero del 2021; es por ello que recurrimos a sus buenos oficios, solicitando respetuosamente sea tenida en cuenta la normatividad arriba enunciada y el error humano presentado como causa del cúmulo de labores a ejecutar dentro del proceso de contratación que se adelantaba en la misma fecha, el cual género que se contará erróneamente, el tiempo de ejecución contractual. (Anexa minuta de contrato). También es importante, informarles que requerido el contratista para la verificación de planillas de ARL, correspondientes a su afiliación, el Sr. Chacón Galeano, allego a nuestra entidad certificación de la empresa Positiva, en la que se evidencia el registro como trabajador independiente con fechas desde; el 27/04/2021 y fecha hasta 26/09/2021 y una segunda certificación con fecha desde el 02/07/2021 y hasta el 24/12/2021. (Se anexan 2 certificaciones Positiva en 2 folios)

Por lo anteriormente indicado, reiteramos nuestra solicitud respetuosa, al equipo auditor de reconsiderar ésta equivocación humana, no como una presunta falta disciplinaria y permitirnos hacer uso de la figura del Plan de Mejoramiento para tomar los debidos controles que nos permitan detectar esta clase, reitero de situaciones generadas por un error humano, e involuntario, asumiéndolas para su debida corrección y optimización de los procesos administrativos de la entidad. (Anexo en seis (06) folios útiles las planillas de pago del contratista)”

**CONTRATO 126-CD-2021: JUAN PABLO GONZALEZ LONDOÑO y -CONTRATO 127-CD-2021: CLEMENTE JAIMES DELGADO**

(...)

Estas normas nos permiten corroborar que las ARL automáticamente como consecuencia del pago mensual realizado por sus afiliados, están en capacidad de ajustar directamente las novedades en las fechas de cubrimiento de sus afiliados. Como evidencia de esta acción, nos permitimos anexar en dos (02) folios útiles; el HISTORICO DE NOVEDADES DE los trabajadores JUAN PABLO GONZALEZ LONDOÑO (126-CD-2021) y CLEMENTE JAIMES DELGADO (127-CD-2021), EN DONDE SE REGISTRAN REITERAMOS LAS NOVEDADES AUTOMATICAS REALIZADAS POR LA ARL, las cuales para el caso en particular cubrían los riesgos profesionales de los dos (02) contratistas hasta el 30 de septiembre del 2021, esto es 37 días después de finalizado el contrato.

(...)

Respetuosa e insistentemente le solicitamos al equipo auditor considerar que la situación fue ocasionada por un error humano, e involuntario, sin que en ningún momento el deber funcional se viera afectado o se hubiese ocasionado un detrimento en el presupuesto de la entidad. Por lo anteriormente indicado y en el marco de la normatividad arriba enunciada, además de la prórroga automática generada por la ARL COLMENA, mediante la cual se

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 23 de 35	Revisión 1

*subsano la equivocación en la suma del tiempo de ejecución contractual, solicitamos se nos concedan el cambio de la mencionada presunta falta disciplinaria, permitiéndonos hacer uso de la figura del Plan de Mejoramiento, dando con ello, paso a una debida toma de controles, detección de errores de manera anticipada y a la optimización de los procesos de la entidad.*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta de la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera que el argumento manifestado por INDERBU, no justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que:

1. Respecto al **CONTRATO 08-CD-2021: EDWIN JAVIER CHACON GALEANO**: La norma establece en cuanto al inicio y finalización de la cobertura que para este caso **La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo**, es así como las administradoras de riesgos laborales son entidades aseguradoras de vida que desarrollan sus actividades con los seguros laborales; es decir, son aseguradoras que cubren los riesgos de tipo laboral. Sus actuaciones y responsabilidades dan cobertura hasta la fecha de afiliación que tenga vigente en el contrato suscrito por la entidad solicitante en caso de presentarse un siniestro laboral y demás.

Por otra parte, si bien el sujeto de control presenta dos certificaciones es importante aclarar que no corresponden a el contrato suscrito con el INDERBU, teniendo de presente que una certificación corresponde a el Municipio de San Andrés y la otra a la Gobernación de Santander, motivo por el cual se evidencia que el contratista en mención no cuenta con la cobertura en las fechas establecidas en el contrato suscrito con el INDERBU como se estableció en la presente observación.

2. Respecto a **CONTRATO 126-CD-2021: JUAN PABLO GONZALEZ LONDOÑO y - CONTRATO 127-CD-2021: CLEMENTE JAIMES DELGADO**: La norma establece en cuanto al inicio y finalización de la cobertura que para este caso **La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo**, es así como las administradoras de riesgos laborales son entidades aseguradoras de vida que desarrollan sus actividades con los seguros laborales; es decir, son aseguradoras que cubren los riesgos de tipo laboral. Sus actuaciones y responsabilidades dan cobertura hasta la fecha de afiliación que tenga vigente en el contrato suscrito por la entidad solicitante en caso de presentarse un siniestro laboral y demás.

Por otra parte, si bien el sujeto de control presenta dos certificaciones es importante aclarar que en relación al contratista Clemente Jaimes las fechas de ingreso relacionadas

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 24 de 35	Revisión 1

en la certificación es 27 de febrero y 31 de agosto de 2021 y de retiro 23 agosto de 2021, el cual no son coherentes ni presentarían cobertura a las fechas del contrato y en relación al contratista Juan Pablo González la certificación presenta relación que la fecha de retiro es el día 24 de agosto, motivo por el cual se evidencia que el contratista en mención no cuenta con la cobertura en las fechas establecidas en el contrato suscrito con el INDERBU como se estableció en la presente observación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, para el Equipo Auditor las evidencias presentadas no desvirtúan la presente observación; por esta razón se configura parcialmente un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO con presunta incidencia DISCIPLINARIA**, responsabilidad que determinará el órgano competente y será plasmado en el Plan de Mejoramiento para su respectivo seguimiento y cumplimiento.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presunto Responsable:** INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

**Presunto Responsable:** YANETH VASQUEZ MARTINEZ  
Supervisora

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** DECRETO 723 DE 2013 ARTICULO 6 Y  
ARTICULO 7, DECRETO 1295 DEL 1994.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 25 de 35	Revisión 1

#### 4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
<b>Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto</b>

##### **Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 0220 de 2020.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor diligenció el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales se resumen a continuación:

<b>RIESGOS IDENTIFICADOS</b>	
<b>1</b>	Incumplimiento de la normatividad legal vigente en temas de contratación
<b>2</b>	No existen controles efectivos en los procesos de contratación
<b>3</b>	No contar con mapas de riesgos efectivos que identifiquen los riesgos en los procesos de contratación

**Fuente:** Papel de trabajo PT 24-AC

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado un resultado **CON DEFICIENCIAS**, el Equipo Auditor teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en el artículo 62 de la Resolución No. 0220 de 2020, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 26 de 35	Revisión 1

Rangos de ponderación CFI	
De 0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT24-AC Riesgos y Controles AC

Emite un concepto preliminar con **DEFICIENCIAS** sobre el Control Fiscal Interno del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**, que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de 1,8 como se ilustra a continuación:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.8
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoria de Cumplimiento No. 033 de 2022.

Conforme a lo anterior, se formula el siguiente Hallazgo:

**HALLAZGO N° 3. ADMINISTRATIVO –DEBILIDADES EN LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO. (OBSERVACIÓN No. 3).**

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** se evaluó el Control Fiscal Interno de la Entidad, donde se evidenció que tienen implementados controles con el fin de mitigar los riesgos más relevantes para cada uno de los macro procesos y procesos que adelanta la Entidad, sin embargo en los procesos de revisión de la contratación el equipo auditor observó que se siguen presentando falencias.

Lo anterior se presentó porque el área de Control Interno de Gestión para la vigencia 2021, al adelantar las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de Auditorías no realizó controles y seguimientos adecuados, ni un trabajo de actualización y complementación de riesgos que garanticen su efectividad en cada uno de los procesos en especial, el tema relacionado con

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 27 de 35	Revisión 1

la contratación estatal donde los procesos contractuales presentaron errores y falta de aplicación de normas vigentes, sin verificar que la información sea adecuada, de otra parte tampoco se evidencio ninguna gestión o requerimiento por parte de los líderes de los procesos responsables, como consecuencia estaría frente al incumplimiento de las normas legales vigentes, de conformidad con el Decreto 403 de 2020 artículos 3 y 51, configurándose una Observación Administrativa.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Tal como lo afirmó el equipo auditor en su Informe Preliminar, la Oficina de Control Interno del INDERBU, tiene implementados controles con el fin de mitigar los riesgos más relevantes para cada uno de los macro procesos y procesos que adelanta la Entidad. Dando cumplimiento al artículo 269 de la Constitución Política, la OCI, para el ejercicio de su función, ha venido aplicando los procedimientos de control interno, conforme a lo establecido por la Ley 87 de 1993, Ley 1474 DE 2011, el Manual de Funciones y demás normas concordantes. Esta Oficina presentó al equipo auditor las evidencias de los resultados de las auditorías efectuadas para la vigencia 2021, además socializadas con el Comité de Control Interno de la Institución, con el fin de ser evaluados los planes, programas, proyectos, procesos y operaciones materia de examen, así como la verificación del resultado de cada una de ellas y las correspondientes recomendaciones para su mejora. Además, se dio cumplimiento a la identificación de alertas tempranas que, a su vez, deben ser escuchadas por la alta dirección y los líderes responsables de cada proceso; para ser transformados en planes de mejora y acciones que permitan optimizar las situaciones evidenciadas y comunicadas a través de los informes de auditoría referidos.*

*La Oficina de Control Interno del INDERBU, cumplió a cabalidad con la elaboración del mapa de riesgos institucional, las auditorías internas y todos los informes previstos en la ley, debidamente socializados tanto con el Comité de Control Interno, así como con la comunidad a través de la página Web Institucional (tal como quedo registrado en los archivos de la Oficina, presentados al equipo auditor).*

*Es importante tener en cuenta que el accionar de la Oficina de Control Interno, es un proceso fundamentado en acciones de vigilancia y control que ofrece alertas, recomendaciones y acciones de mejora, pero ello, requiere la unión de acciones positivas que deben ser ejecutadas por los líderes de los diferentes procesos, quienes son los encargados de adoptar las recomendaciones, realizar los ajustes necesarios que permitan generar un adecuado desempeño institucional.*

**Conforme lo ordena la Ley 87 de 1993, en su artículo 12, “las funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno” (...), quien entre**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 28 de 35	Revisión 1

otras deberá; verificar, servir de apoyo, informar, evaluar, sin entrar al campo de la co-administración, tal lo ordena el parágrafo del articulado en mención.

Indica la norma: (...) **“PARÁGRAFO.** En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones”.

Sobre la carencia de controles efectivos de la Oficina expresada por la Contraloría, debemos señalar que el Decreto Ley 403 DE 2020, en su artículo 3, inciso n), establece como fundamento de la acción de vigilancia y el control fiscal, entre otros; el principio de Oportunidad, revelando que las acciones de vigilancia y control interno de las entidades son preventivas y buscan generar una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

Ordena la norma: **“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL.** La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: (...) “n) **Oportunidad.** En virtud de este principio, **las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas** o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su

Cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal”. (subraya y negrilla fuera de texto original).

Además, la misma normativa, establece el principio de selectividad, como base para llevar a cabo la labor de control fiscal interno a ejecutar por parte del auditor. Es decir que su verificación y seguimiento, no se realiza sobre todos y cada uno de los actos de la administración, aquí, se recurre a la toma de una muestra seleccionada y dicha muestra le permite al auditor deducir conclusiones puntuales de una totalidad con el fin de sugerir los correctivos a que haya lugar, los cuales deben ser adoptados por los dueños de procesos, para la ejecución eficaz, efectiva y eficiente de sus funciones y responsabilidades, y éstos son los responsables de la gestión a su cargo, por lo tanto, no podría endilgársele a los encargados del control (interno o de segunda parte) las falencias presentadas en el ejercicio de sus diferentes roles. Decreto 403 de 2020, es claro al indicar que la labor del auditor es selectiva, tal como lo expresa el numeral; “p): **Selectividad:** En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo”. (subraya y negrilla fuera de texto original).

En conclusión, y haciendo uso del derecho a la contradicción, se solicita respetuosamente al Ente de Control Municipal, desvirtuar la observación Número 3 del informe preliminar, en virtud de las consideraciones expuestas, reiterando que la labor de control interno para la vigencia 2021, fue ejercida dando cumplimiento a las normas que rigen la materia, asistiendo de manera idónea a la alta dirección y demás funcionarios de la entidad,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 29 de 35	Revisión 1

*realizando un ejercicio de control independiente, generando recomendaciones para la mejora continua y avizorando alertas tempranas como resultado de sus competencias.”*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la réplica presentada por **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, referente a la observación planteada, El Equipo Auditor determina que **NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBERVACIÓN** referente a las deficiencias encontradas, por lo anterior se debe incluir en un plan de mejoramiento con acciones a corto plazo que permitan que permitan la ejecución de controles eficientes.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.**

**PRESUNTO RESPONSABLE: INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**

## **4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>
<b>Revisar Planes de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría.</b>

En la presente auditoría se evaluó el Plan de Mejoramiento del sujeto de control que consolidó todos los planes suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga y que se encontraban vigentes por seguimiento, en el cual se incluyeron un total de uno(1) Plan de Mejoramiento de Auditorías llevadas a cabo en la vigencia 2021, los cuales se relacionan así:

- AR-010-2021

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 30 de 35	Revisión 1

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>83,33</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	<b>Cumple</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>

En el Papel de Trabajo PT-PF-003 Evaluación Plan de Mejoramiento reposan en su totalidad las conclusiones del Equipo Auditor frente a cada acción correctiva propuesta por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU – en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2021, se evaluaron un total de tres (3) Hallazgos de los cuales dieron cumplimiento a las acciones de mejora propuestas por la entidad, en cuanto a la efectividad dos (2) de ellas fueron efectivas y una (1) no fue efectiva, (ver anexo en Excel PT 03- PF) Conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 53 de la Resolución No.0220 de 2020 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de **83,33%** lo que permite concluir su **CUMPLIMIENTO**.

#### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 31 de 35	Revisión 1

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Atender las denuncias relacionadas con el INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**

En el proceso de la auditoría realizada, no se incorporó ninguna queja que pudiese tener relación con la materia a auditar en la Auditoria de Cumplimiento No. 033 de 2022.

#### 4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

**Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor.**

En la presente Auditoría se identificó un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO**, el cual fue aprobado mediante mesa de trabajo del 20 de octubre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000052 del 26 de marzo de 2021, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal.

En ese orden de ideas, el Equipo Auditor configuró un **(01) Beneficio de Control Fiscal, Directo recuperaciones de recursos**, por un valor total de **\$1.961.940**, por peculios que fueron reintegrados en la fase de ejecución a las arcas del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**, mediante el comprobante de Ingreso No.CI -22-00268 y consignación al banco ITAU No. 0015231716

Así las cosas, quedó evidenciado un Beneficio de Control Fiscal directo cuantitativo, toda vez, que la acción contribuyó a mejorar la gestión del sujeto vigilado a través de una acción preventiva adoptada de forma inmediata, una vez recibido el pronunciamiento por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

Lo anterior quedó plasmado en Mesa de trabajo de fecha 20 de octubre 2022, donde se presentó la documentación pertinente de la recuperación de recursos por pago de facturas indebidas en el convenio No. 002-2021, así mismo se entregaron los documentos donde

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 32 de 35	Revisión 1

se evidencia la consignación y comprobante de ingreso al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU**.

### BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

Equipo Auditor configuró un **(01) Beneficio de Control Fiscal**, Directo recuperaciones de recursos, por un valor total de **\$1.961.940**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO No. 033 - 2022			
Nº	DESCRIPCION	BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO	PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
		VALOR	
1	Recuperación de recursos, por pagos de facturas indebidas al convenio No. 002-2021	\$1.961.940	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU

### BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO – PLAN DE MEJORAMIENTO

#### INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU

En la presente Auditoría a este ente de control, se identificó un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO**, el cual fue aprobado en mesa de trabajo del 26 de octubre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0052 del 26 de marzo de 2021 y la Resolución 0220 del 11 de noviembre de 2020 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal “cuantitativos y cualitativos “ que mediante acciones de control fiscal efectuadas por la contraloría Municipal de Bucaramanga tales como observaciones y/o hallazgos, se realizaron acciones de mejora al plan de mejoramiento que permitieron minimizar los riesgos, producto de ello, se obtiene un beneficio de control fiscal cualitativo en los siguientes términos:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC		Página 33 de 35	Revisión 1

De acuerdo a lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 53 de la Resolución 0220 de 2020 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento a las acciones correctivas formuladas fueron verificadas en su totalidad, donde obtuvo una calificación de 80.95% como resultado del Cumplimiento, y efectividad de las acciones propuestas LO QUE PERMITIO CONCLUIR SU CUMPLIMIENTO.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>83,33</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

En ese orden de ideas, el Equipo Auditor configuro uno (1) BENEFICIO DE CONTROL FISCAL, por existir acciones de mejora realizadas por el sujeto de control, que se relacionan a continuación:

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Responsable (Nombre y Cargo)	OBSERVACIÓN
En desarrollo de la Auditoría financiera y de Gestión No.010-2021 vigencia 2020, el Equipo Auditor evidenció en la revisión de los contratos determinados en la muestra, que la publicación en el SECOP fue extemporánea o no se realizó en los siguientes contratos	Actualizar e implementar hoja de ruta que incluya responsables en la revisión de la publicación, inclusión en el mapa de riesgos los riesgos identificados	Delegar mediante Resolución responsable de la publicación en el SECOP y mediante comunicado instar al superior jerárquico a realizar seguimiento mensual a las publicaciones, actualizar mapa de riesgos	Dirección	Se elaboro resolucion de delegacion, igualmente se realizo oficio de delegacion, sin embargo al revisar los contratos de la muestra se observo que aun en algunos procesos se siguieron presentando errores al subir la informacion al SECOP
En la etapa de planeación, y en las pruebas de recorrido realizadas en la presente auditoría se identificó en el mapa de riegos de la entidad, y concretamente en el formato F-15 rendido en el aplicativo , una falencia atribuible a la Oficina Asesora Jurídica referente a: "vencimiento de términos procesales", por tal razón, En consecuencia de lo anterior, el Equipo Auditor observó que el INDERBU por conducto de su Oficina Asesora Jurídica, no interpuso el recurso de apelación, que es un recurso ordinario que procede en materia contencioso administrativa contra las sentencias de primera instancia y contra ciertos tipos de autos expedidos dentro de un proceso igualmente de primera instancia.	Se realizará oficio de Dirección al jefe de la oficina Jurídica para que incremente el seguimiento a la defensa de los procesos jurídicos, realizar seguimiento por el comité de conciliación mensual a los procesos	Oficio de Dirección a la Oficina Jurídica, seguimiento por el comité de conciliación mensual a los procesos	Oficina Jurídica	Se realizo seguimeinto por parte de la entidad por el comité de conciliacion a los procesos vigentes, igualmente la entidad expidio certification
Una vez revisado el aplicativo SIA OBSERVA en el control de legalidad a los contratos suscritos en la vigencia 2020 y seleccionados en la muestra, se observó que no se registraron en la plataforma la documentación exigida como son: estudios realizados por los contratistas, hojas de vida sigep, certificaciones aptitud laboral, afiliaciones a parafiscales (etapa pre-contractual) de los contratos que se suscribieron en vigencia 2020.	Se realizara seguimiento mensual a las publicaciones en el SIA OBSERVA con hoja de ruta para que se evite el riesgo de no publicar todos los documentos necesarios, inclusión en el mapa de riesgos los riesgos identificados	Comunicado de la Dirección a la oficina Jurídica para que se realice este seguimiento, actualizar mapa de riesgos	Direccion	Se elaboro resolucion de delegacion para el adecuado manejo del sia observa

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página <b>34</b> de <b>35</b>	Revisión 1

## 5. RELACION DE HALLAZGOS

### 5.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Presunto responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Falencias en la publicación de la información contractual en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP	X	X				<b>ADMINISTRATIVO:</b> INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU <b>DISCIPLINARIO:</b> <b>YOLANDA MENDIVELSO MORENO</b>		14
2	Deficiencias en las coberturas del sistema general de riesgos laborales en los contratos de prestación de servicios	X	X				<b>ADMINISTRATIVO:</b> INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU <b>DISCIPLINARIO:</b> <b>YANETH VASQUEZ MARTINEZ</b>		18
3	Debilidades en la calidad y eficiencia del control interno	X					<b>ADMINISTRATIVO:</b> INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU		26
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>			

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	Página 35 de 35	Revisión 1

Bucaramanga, Noviembre 18 de 2022

<b>Equipo de Auditoria</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Rol</b>	<b>Firma</b>
<b>GERMAN PEREZ AMADO</b>	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
<b>JORGE EDUARDO TARAZONA</b>	Profesional Universitario	Líder de Auditoría	
<b>ELGA QUIJANO JURADO</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>LIZETH DAYANA SALAZAR</b>	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	